

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA
DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO N° 145/2017**

**APRUEBA CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE
SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHILE**

VISTOS:

- Las disposiciones establecidas en los Estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad.
- La Resolución de Rectoría N° 104/2017 que Aprueba la Nueva Política de Investigación de la Universidad Autónoma de Chile.
- La Resolución de Rectoría N° 016/2017 que Crea la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

CONSIDERANDO:

- Que la Universidad está interesada en estimular la participación y sistematizar las actividades que realizan los estudiantes en materia de formación, divulgación y creación científica, tecnológica o artística.
- Que en la academia es habitual la organización en forma de sociedades científicas, donde confluyen personas que comparten intereses sobre una disciplina.
- Que existe interés por parte de estudiantes de diversas disciplinas en constituir sociedades científicas.

RESUELVO:

- Apruébense los Criterios y Procedimientos para la creación de Sociedades Científicas de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Chile, documento que forma parte integrante de la presente resolución.
- Las sociedades científicas que se encuentren vigentes al momento de promulgarse la presente resolución, tendrán plazo de seis meses para ajustar sus normas y procedimientos a las presentes disposiciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Temuco, 20 de Noviembre de 2017.-



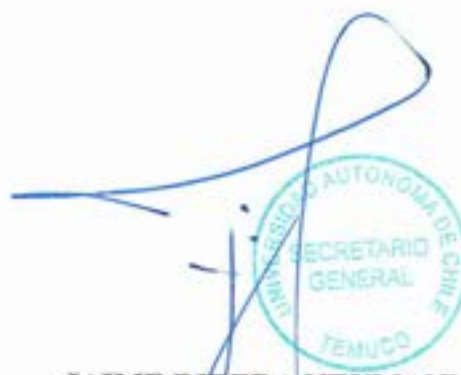
IVÁN SUAZO GALDAMES

Vicerrector de Investigación y Postgrado

ISG/JRN/MTG/prs.

Distribución:

Rectoría y Prorectoría
Secretaría General y Prosecretarías
Vicerrectorías Corporativas
Vicerrectorías de Sedes
Decanos y Vicedecanos de Facultades
Registro Curricular Corporativo
Direcciones de Carrera
Dirección de Investigación
Dirección de Postgrado
Dirección de Presupuesto
Dirección de RR.HH.



JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General

Criterios y Procedimientos para la creación de Sociedades Científicas de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Chile

Artículo 1º. Las sociedades científicas de estudiantes son organizaciones de carácter académico y de afiliación voluntaria que se constituyen con el propósito de estimular la participación y sistematizar las actividades que realizan los estudiantes en materia de formación, divulgación y creación científica, tecnológica o artística.

Artículo 2º. La Universidad reconoce que la participación de los estudiantes en sociedades científicas favorece su formación integral y contribuye al desarrollo de una cultura de abordaje reflexivo de su entorno.

Artículo 3º. Las sociedades científicas serán creadas por resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y podrán pertenecer a una o más carreras o programas o responder a una organización disciplinar o interdisciplinar.

Artículo 4º. Las sociedades científicas de estudiantes estarán a cargo de una directiva, constituida por alumnos regulares de la Universidad.

Artículo 5º. Para constituir una sociedad científica, se deberá presentar la solicitud respectiva (Anexo I) debidamente completada y adjuntando la información necesaria, a la autoridad de la unidad académica a la cual se encuentre adscrita. Esta documentación deberá ser enviada al Vicerrector de Investigación y Postgrado quien podrá solicitar modificaciones o antecedentes adicionales, y en definitiva, aprobará o rechazará la solicitud, en consideración a los antecedentes presentados y a la pertinencia de la sociedad científica en relación con las políticas de investigación de la Universidad.

Artículo 6º. Plan de trabajo anual: Las sociedades científicas de estudiantes deberán presentar un plan de trabajo anual, el cual deberá ser visado por el director de la o las carreras o programas relacionados con la sociedad.

Artículo 7º. Informe anual de actividades: Las sociedades científicas deberán presentar, antes de finalizar el año calendario, un informe anual de las actividades realizadas, el cual deberá ser visado por el director de la o las carreras o programas relacionados con la sociedad. Las sociedades que no entreguen dicho informe se considerarán "sin actividad" y si esta condición se mantiene por dos períodos, la sociedad se considerará "extinta".

Artículo 8º. Las Sociedades Científicas deberán comunicarse oficialmente a través de los medios institucionales como correo uautonoma.cl y difundirán sus actividades de manera preferente a través de la Web institucional.

Artículo 9º. La información respecto a la constitución de una sociedad científica será informada a la Dirección de Asuntos estudiantiles (DAE), a la Vicerrectoría de la sede respectiva y al Decano de la Facultad correspondiente.

Artículo 10º. La Universidad promoverá la incorporación de las sociedades científicas de estudiantes y la participación de sus miembros en agrupaciones interuniversitarias nacionales e internacionales.

ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA

Describa los roles que tendrán los miembros de la directiva. Deberá haber un Director o presidente que suscribirá esta solicitud.

SOCIOS			
Indique los integrantes iniciales (socios Fundadores). Recuerde que para ser parte de una sociedad científica de estudiantes es necesario ser alumno regular de la Universidad. El reglamento de la sociedad deberá establecer las categorías de socios, los mecanismos de incorporación de nuevos socios, procedimientos para elegir directiva y representantes.			
NOMBRE	Carrera o Programa	Correo Electrónico	Teléfono

Agregar todas las filas necesarias.

PLAN DE TRABAJO ANUAL SOCIEDAD CIENTÍFICA

A la solicitud de creación, deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. **Propuesta de reglamento de la sociedad**, los cuales deberán incluir a lo menos: mecanismos para la incorporación de nuevos socios, para la elección de directiva y representantes, procedimientos para la modificación de reglamentos.
2. **Carta de patrocinio** de la sociedad del director de la o las carreras o programas relacionados con la sociedad.

Nombre

Estudiante Sociedad Científica

Nombre y cargo

Director de la Unidad Académica